GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 888-2014-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2014";

Que, mediante el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 004-2014 "Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para Estimular la Economía", se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, según Anexo N° 2 "Pago del Beneficio del D.U. N° 037-94" el monto de S/. 266,040.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2014, se autoriza, de manera excepcional, a las entidades señaladas en el Anexo N° 2 denominado "Pago del Beneficio del D.U. N° 037-94", a realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el marco de la Ley N° 29702, y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29812; con cargo al Crédito Suplementario autorizado en el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 004-2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 840-2014-GRA/PR, de fecha 11 de noviembre del 2014, se aprueba la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 266,040.00, Año Fiscal 2014, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, mediante Memorándum N° 704-2014-GRA/ORA, solicita la desagregación de la transferencia por el monto de S/. 260,839.00, que se nos autorizó de manera excepcional mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2014 que corresponde a las cargas sociales, de acuerdo al Oficio Circular N° 011-2014-EF/43.01, cursado por el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según lo expuesto, mediante documento N° 268-2014-GRA/ORPPOT, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, dispone se efectúe una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2014, entre Unidades Ejecutoras, por el monto total de S/. 260,839.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitadas las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 404 Salud Aplao y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, estando a lo establecido en los considerandos precedentes, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa de Modificación Presupuestaria que corresponde, en concordancia a la normatividad legal vigente en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2014", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 509-2014-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, entre Unidades Ejecutoras, para el Año Fiscal 2014, por el monto de S/. 260,839.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA	:	**INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**	
PLIEGO	:	**443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**	
FTE. FTO.	:	**1. RECURSOS ORDINARIOS**	
RUBRO	:	**0. RECURSOS ORDINARIOS**	
DE LA:			
UNIDAD EJECUTORA	:	**001 SEDE AREQUIPA**	
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	260,839.00
		TOTAL RECURSOS HABILITADORES	**260,839.00**
A LAS:			
UNIDAD EJECUTORA	:	**300 EDUCACIÓN AREQUIPA**	
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	101,772.00
		TOTAL U.E.	**101,772.00**
UNIDAD EJECUTORA	:	**301 COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI**	
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	7,880.00
		TOTAL U.E.	**7,880.00**
UNIDAD EJECUTORA	:	**302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE**	
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	68,992.00
		TOTAL U.E.	**68,992.00**
UNIDAD EJECUTORA	:	**303 EDUCACIÓN AREQUIPA SUR**	
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	53,009.00
		TOTAL U.E.	**53,009.00**

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPÚBLICA DEL PERÚ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 888-2014-GRA/PR

UNIDAD EJECUTORA	:	**400 SALUD AREQUIPA**	
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	15,926.00
		TOTAL U.E.	**15,926.00**
UNIDAD EJECUTORA	:	**401 HOSPITAL GOYENECHE**	
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	10,943.00
		TOTAL U.E.	**10,943.00**
UNIDAD EJECUTORA	:	**402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO**	
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	447.00
		TOTAL U.E.	**447.00**
UNIDAD EJECUTORA	:	**404 SALUD APLAO**	
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1,403.00
		TOTAL U.E.	**1,403.00**
UNIDAD EJECUTORA	:	**406 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR**	
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	467.00
		TOTAL U.E.	**467.00**
		TOTAL RECURSOS HABILITADOS	**260,839.00**

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 404 Salud Aplao y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, cautelarán la correcta administración de los recursos públicos materia de la presente Resolución, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

Artículo 3º.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 404 Salud Aplao y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica, Actividad y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

Artículo 4º.- Transcríbase la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 404 Salud Aplao, 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE